



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN Nº 05/2026

VISTO:

Los reclamos de vecinos de la ciudad.
La Constitución Provincial.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que las obras de construcción en el ámbito de la costanera y la Carpa de la Dignidad se llevan a cabo desde hace dos años consecutivos, existiendo actualmente una importante necesidad de los vecinos y ex combatientes en que se culminen.

Que la Carpa de la Dignidad en la costanera de la ciudad es un Símbolo Nacional de Memoria y Soberanía, donde Veteranos y vecinos se reúnen cada año antes del 2 de abril.

Que es relevante conocer el estado de avance de las obras actuales, ya que la culminación de la misma fue anunciada para este período.

Que es necesario que se realicen los controles pertinentes a estas obras ya que desde hace más de dos (2) años la misma continúa estando en el plan de obras.

Que la carta Orgánica Municipal establece en su artículo 30 "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre el estado de los ingresos, gastos, disponibilidad, del balance sobre la ejecución del presupuesto, la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado".

Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo Municipal en el Artículo 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015, Res. Nº 060/2015 de lo siguiente:

1. Informe el avance actual de las obras en la Costanera de la ciudad y la Carpa de la dignidad, plazo de terminación, etapas y avances.
2. Informe el costo de la obra, las garantías correspondientes y plazos de las mismas.
3. Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto asignado para dicha obra.
4. Informe cómo se están llevando a cabo en la actualidad las obras de la costanera y Carpa de la Dignidad.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026.

Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GABRIELA S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.